

# Sesión 55.a ordinaria, en martes 7 de septiembre de 1943

(ESPECIAL)

(De 11 A. M. a 1 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

---

## SUMARIO DEL DEBATE

1. Continúa la discusión particular del proyecto que da nueva organización a los Tribunales del Trabajo, y queda pendiente.

Se levanta la sesión.

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Guzmán, Eleodoro Enrique.
Alvarez, Humberto.	Lafertte, Elías.
Amunátegui, Gregorio.	Lira, Alejo.
Azócar, Guillermo.	Martínez Montt, Julio.
Bórquez, Alfonso.	Martínez, Carlos A.
Bravo, Enrique.	Opazo L., Pedro.
Contreras Labarca, Carlos.	Ortega, Rudecindo.
Correa, Ulises.	Ossa C., Manuel.
Cruz-Coke, Eduardo.	Pino del, Humberto.
Erzuzat, Aníbal.	Rivera, Gustavo.
Errázuriz, Maximiano.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Estay C., Fidel.	Torres, Isauro.
Girón, Gustavo.	Valenzuela, Oscar.
Grove, Marmaduke.	Walker L., Horacio.
Guevara, Guillermo.	

Y el señor Ministro del Trabajo.

---

## ACTA APROBADA

Sesión 53.a ordinaria, en 1.º de septiembre de 1943 (Especial)

Presidencia de los señores Durán y Azócar

Asistieron los señores: Alessandri, Bravo, Contreras, Correa, Cruchaga, Domínguez, Estay, Jirón, Grove Marmaduke, Guzmán, Lira, Martínez Carlos, Martínez Julio, Prieto, Rodríguez, Torres y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 51.a, secreta, en 1.º de septiembre, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 52.a, en esta misma fecha, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

## Informes

Uno de la Comisión de Solicitudes Parti-

culares, y uno de la Comisión Revisora de Peticiones, recaído en la moción del Honorable Senador don Guillermo Azócar, sobre concesión de pensión a don Virgilio Morales.

Y otro de las mismas Comisiones, recaído en la solicitud de prórroga de pensión de doña Marta Díaz viuda de Samith.

Uno de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaído en la moción del Honorable Senador señor Alvarez, sobre concesión de pensión a doña Rosa Scolti viuda de Mook.

Quedan para tabla.

Se constituye la Sala en sesión secreta, para ocuparse de asuntos particulares de gracia, de los que se deja constancia en acta por separado.

La Sesión pública no se reanuda.

#### CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

##### 1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 6 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto que reforma la ley Orgánica de la Caja de la Habitación Popular, con excepción de las siguientes que han sido desechadas:

##### Artículo 3.º

La que tiene por objeto substituir el número 2), por el siguiente:

"2) del Vicepresidente ejecutivo de la Caja, que será designado por el Presidente de la República".

##### Artículo 14.

La que consiste en reemplazar en el número 9, la palabra "diez" por "dos" y el término "carboníferas", por "carboneras".

La que suprime los artículos 30, 31 y 32, que dicen:

"Artículo 30. El 50 por ciento del mayor

valor que obtenga el vendedor de una propiedad construída directamente por la Caja, salvo el precio de las mejoras introducidas, pasará a incrementar los fondos de la Caja de la Habitación, la cual, con el solo mérito de la escritura respectiva, podrá exigir ejecutivamente la parte que le corresponda".

"Artículo 31. Toda solicitud de compra que cumpla con los requisitos correspondientes, deberá ser atendida de preferencia, con la obligación para la Caja de vender la propiedad.

Cuando las solicitudes elevadas excedan a las disponibilidades de propiedades, se procederá al sorteo para la asignación de casas a los interesados".

"Artículo 32. Lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29, 30 y 31, regirá respecto a las casas dadas en arrendamiento en poblaciones pertenecientes a la Caja de Seguro Obrero Obligatorio".

#### Artículo 62

La que consiste en reemplazar este artículo, por el que se indica bajo el número 52:

"Artículo 52. Podrá la Caja conceder préstamos a los propietarios de viviendas declaradas "insalubres", para que las hagan "salubres".

Dichos préstamos no podrán ser otorgados por mayor cantidad que la que se requiera para las reparaciones, y su monto será fijado en definitiva por la Oficina técnica de la Caja.

El interés de los préstamos será del 4 por ciento anual, y la amortización acumulativa del 2 por ciento, también anual.

Será condición esencial para el otorgamiento de los préstamos, que el propietario los garantice con primera hipoteca del respectivo inmueble, o con segunda, siempre que la primera fuere a favor de alguna de las instituciones regidas por la ley de 29 de agosto de 1855, y leyes modificatorias".

La que tiene por objeto substituir los artículos 69 al 75, por el que se expresa, bajo el número 66:

"Artículo 66. Por exigirlo el interés nacional se declara de utilidad pública, y autorízase al Presidente de la República

para proceder a su expropiación, todo el radio urbano de los pueblos cuyas casas estén construídas sobre terrenos de terceros; como asimismo, los terrenos de particulares que sean necesarios para la ejecución de la presente ley.

En este último caso, la expropiación no podrá efectuarse dentro de los deslindes de los barrios residenciales, ni de los comerciales, que las Municipalidades hayan fijado en sus planos reguladores, de acuerdo con la Ordenanza General de Construcciones, salvo que se trate de propiedades declaradas insalubres por la autoridad respectiva.

El procedimiento para la expropiación, se sujetará a los trámites indicados en el párrafo II de la ley 5,604, de fecha 16 de febrero de 1935".

#### Artículo 7.o transitorio

La que consiste en darle la siguiente redacción:

"A contar desde la fecha en que comience a regir la presente ley, quedarán derogados los artículos 284, 285 y 288 de la ley y Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, publicada en el "Diario Oficial", número 17.386, de 6 de febrero de 1936".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 290, de 28 de julio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 3 de septiembre de 1943.—Con motivo de la solicitud, informes y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley:

"**Artículo único.** Concédese, por gracia, a doña Hortensia Humeres viuda del ex Cirujano-Dentista del Ejército, don Emilio del Pedregal Reyes y a sus hijas solteras, Sara y Consuelo, una pensión de un mil quinientos pesos (\$ 1.500) mensuales, de la

que disfrutarán con arreglo a la ley de Montepío Militar.

El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 3 de septiembre de 1943.—Con motivo de la moción, informes y antecedente que tengo el honor de pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley:

"**Artículo 1.o** Concédese, por gracia, a don Miguel Garay Burr, actual Secretario del Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Rancagua, el derecho a jubilar con el goce de sueldo íntegro, más los quinquenios correspondientes.

**Artículo 2.o** El gasto que demande la aplicación de esta ley, se imputará a los fondos provenientes de la ley número 7.288, de 22 de septiembre de 1942

**Artículo 3.o** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Mcntt Pinto,** Secretario.

Santiago, 6 de septiembre de 1943.—Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley:

"**Artículo 1.o** Concédese, por gracia, a doña Clara Diana Fernández Anguita v. de Bravo y a doña Ofelia Aurora Fernández Anguita v. de Muñoz, nietas del ex Teniente Coronel de Ejército, don Estanislao Anguita Henríquez, una pensión vitalicia, con derecho de acrecer, de 750 pesos mensuales, para cada una.

El gasto que demande esta ley se impu-

tará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

**Artículo 2.º** Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.**—**G. Montt Pinto**, Secretario.

**2.º De los siguientes oficios Ministeriales:**

Santiago, 6 de septiembre de 1943.—Por oficio número 262, de 22 de julio último, V. E. se sirvió dar a conocer a este Departamento de Estado las observaciones formuladas por el Honorable Senador don Alfonso Bórquez, acerca de las necesidades urgentes de la región austral de la República.

Me permito remitir a V. E., en respuesta a las observaciones relacionadas con el transporte marítimo, el oficio número 6309, de 24 de agosto próximo pasado, de la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado, en el cual se informa sobre la forma cómo ese servicio atiende el movimiento naviero en la región austral y las razones de los entorpecimientos que en algunas oportunidades experimenta.

Saluda atentamente a V. E. — **O. Hiariart.**

Santiago, 6 de septiembre de 1943.— Me refiero al oficio de V. E. número 358, de 11 de agosto último, relacionado con las observaciones formuladas por el Honorable Senador don Alejo Lira sobre la necesidad de reparar el sector del camino costanero denominado Puerto Chico, que comunica Puerto Montt con Puerto Varas.

Manifiesto a V. E. sobre el particular, que se ha destinado la suma de 400.000 pesos con cargo a los recursos de la Ley del Cobre, para efectuar reparaciones en diversas obras camineras de esa zona, entre las cuales se encuentra el camino que interesa al mencionado señor Senador.

Saluda atentamente a V. E.—**Abraham Alcaíno.**

Santiago, 6 de septiembre de 1943.— En oficio número 297, de 2 de agosto ppdo.,

V. E. puso en conocimiento de este Ministerio la petición formulada por el Honorable Senador don Rudecindo Ortega, en el sentido de ampliar las obras del servicio de agua potable de Curacautín.

Sobre este particular, puedo manifestar a V. E. que el Departamento de Hidráulica tiene listo un proyecto de ampliación de las referidas obras, con un presupuesto total de \$ 503.302.23, de los cuales \$ 143.932, corresponden al material de cañerías de acero que suministrará el Fisco y que se encuentra depositado en Curacautín.

En el proyecto se ha dado preferencia a la colocación de cañerías en las calles en que la Municipalidad lo ha solicitado con mayor urgencia. El ensanche de la red llega a 2.040 metros lineales. Además, se consulta un estanque de 500 metros cúbicos, con el cual será posible atender en buena forma el servicio de incendio, evitándose la repetición de siniestros de la importancia del que acaba de ocurrir.

Dada la imprescindible necesidad de estas obras la Dirección de Obras Públicas pedirá pronto propuestas públicas para su ejecución.

Saluda atentamente a V. E.—**Abraham Alcaíno.**

Santiago, 6 de septiembre de 1943.—En contestación a su oficio número 389, de 18 de agosto próximo pasado, por el que a pedido del Honorable Senador don Maximiano Errázuriz, solicita la realización de las obras de mejoramiento, reparación y reconstrucción de los caminos de Chanco a Constitución, de Hualañé a Vichuquén y de Licantén a la Costa; y del puente sobre el estero de Chanco, me permito comunicar a V. E. que, la Dirección General de Obras Públicas informando al respecto, dice:

El Camino de Chanco a Constitución ha sido considerado en el Plan Integral perfeccionado últimamente y que consulta la inversión de 800.000 pesos para el mejoramiento y construcción de los principales caminos del país. Su realización quedará sujeta a la condición de que disponga de fondos para obras camineras, en los Presupuestos ordinarios de la Nación, para los próximos años, ya que no figura entre los tra-

bajos que se realizarán con cargo a los fondos de la Ley del Cobre.

El puente sobre el estero Chanco, en Chanco, no se encuentra en buenas condiciones, pero, debido a que está ubicado dentro del radio urbano del pueblo de Chanco, se ha solicitado al Ingeniero de la Provincia de Maule que informe acerca de si corresponderá realizar las obras de reparación y construcción de dicho puente al Departamento de Caminos de la Dirección General de Obras Públicas, o a la I. Municipalidad de Chanco.

Con relación a los caminos de Hualañé a Vichuquén y de Licantén a la Costa, se ha incluido el camino de Licantén a Llico en el Plan de Caminos referido; pero su mejoramiento quedará sujeto también, a la condición de que se disponga de los fondos necesarios en los Presupuestos ordinarios expresados, pues, no figura entre las obras que se realizarán con cargo a los fondos de la ley del Cobre durante el presente año.

Saluda atentamente a V. E. — **Abraham Alcaíno.**

### 3.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que declara de utilidad pública y autoriza al Presidente de la República, para expropiar un terreno eriazo ubicado en la comuna de El Monte, con el objeto de construir en él una Escuela y un Estadio.

El terreno que se trata de expropiar tiene una cabida de 26.700 metros cuadrados y un valor que se calcula alrededor de 150 mil pesos. Por sus condiciones de ubicación se presta para la construcción de una Escuela y un Estadio, que son necesarios en la localidad de El Monte y reclamados por sus habitantes. La Municipalidad de ese pueblo está empeñada especialmente en la construcción del Estadio, como una manera de cumplir con la obligación que a todas las municipalidades se les impone por la ley respectiva de fomentar los deportes.

La Comisión ha tenido conocimiento de que bastaría conceder los fondos necesarios para expropiar el terreno, pues las obras a construirse serían realizadas por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos. El precio de esta expropiación se imputaría a los fondos acumulados en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 161 de la ley de alcoholes y bebidas alcohólicas, que reserva todas las cantidades que se reunieron para la creación del Instituto de Reeducción Mental, al estímulo del deporte, por intermedio del Departamento de Deportes del Ministerio del Interior, de acuerdo con la modificación hecha a dicho artículo por la ley número 7.396, de 31 de diciembre de 1942.

En consecuencia, la Comisión estima que debe aceptarse el proyecto con la modificación de redactar el artículo sexto en los siguientes términos:

“Artículo 6.º El valor de la expropiación del terreno se imputará a los fondos acumulados en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 161 de la ley de Alcoholes y Bebidas alcohólicas, cuyo texto definitivo fué fijado por decreto número 114, de 8 de marzo de 1938, y modificado por la ley número 7.396, de 31 de diciembre de 1942”.

Sala de la Comisión, a 3 de septiembre de 1943. Acordado en sesión de fecha 2 del presente, con asistencia de los señores: Ortega (Presidente), Jirón y Domínguez.

**Rudecindo Ortega.** — **G. Jirón.** — **Eliodoro Domínguez.** — **H. Hevia,** Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta dos millones de pesos en la construcción del edificio y dotación de los talleres del Liceo Técnico de San Antonio.

Este establecimiento, creado hace poco, ha venido a llenar una necesidad en el departamento de San Antonio, que ha quedado de manifiesto por la matrícula de cerca de cuatrocientos alumnos de ambos se-

xos con que cuenta y el funcionamiento de numerosos cursos humanísticos y técnicos. Desarrolla sus actividades en un local inadecuado y que se ha hecho absolutamente estrecho para atender su finalidad.

Los talleres deben funcionar en otro local, distante del Liceo, con los inconvenientes que es fácil comprender; todo lo cual no hace sino entorpecer una labor que en otras condiciones sería de gran provecho y de indiscutible necesidad.

Como contiguo al edificio que ocupa la Gobernación existe un predio fiscal que de acuerdo con los estudios hechos por los organismos técnicos, se presta por su ubicación y cabida para construir el Liceo técnico, el proyecto destina fondos para que esa construcción pueda hacerse realidad cuanto antes.

El artículo segundo dispone que el gasto de dos millones de pesos se deducirá del producto de la ley 7.160, de enero de 1942, que estableció un impuesto extraordinario a los establecimientos productores de cobre. Como el producto de este impuesto ha sido ya distribuido por leyes posteriores, la Comisión ha preferido cambiar el financiamiento imputando el gasto a la mayor entrada de la cuenta C-31 del cálculo de entradas, que consulta los fondos provenientes de la contribución a los bienes raíces, con motivo de los nuevos avalúos de propiedades.

La Comisión estima de interés la aceptación del proyecto y os propone aprobarlo con la sola modificación de redactar su artículo segundo en los términos siguientes:

“Artículo 2.º El gasto que significa esta ley se imputará al mayor rendimiento de la cuenta C-31 del cálculo de entradas vigente, con motivo de los nuevos avalúos de la propiedad territorial”.

Sala de la Comisión, a 1.º de septiembre de 1943. Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores: Ortega (Presidente), Jirón y Domínguez.

**Rudecindo Ortega.** — **G. Jirón.** — **Eliodoro Domínguez.** — **H. Hevia**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública

ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de tres millones de pesos en la construcción y dotación de un edificio para Liceo de Hombres de San Bernardo, y hasta la cantidad de dos millones de pesos en la construcción y dotación del Liceo Mixto de Melipilla.

La construcción de ambos edificios tiene gran importancia para las zonas respectivas, que abarcan un área, bastante extensa y poblada. En lo que se refiere al edificio para el Liceo de Hombres de San Bernardo, que actualmente funciona en un local inadecuado, su construcción vendrá a satisfacer la necesidad que existe de instalar el medio pupilaje para atender al gran número de alumnos que vienen desde puntos distantes.

La Comisión considera de interés proveer de fondos para llevar a cabo estas obras; pero estima que el financiamiento que consulta el artículo segundo del proyecto en informe no es procedente, por cuanto los fondos que produce la ley número 7.160, sobre impuesto al cobre, están ya distribuidos, y en consecuencia os propone la aprobación del proyecto con la modificación de redactar el artículo segundo en los siguientes términos:

“Artículo 2.º El gasto que importa la aplicación de la presente ley se deducirá del mayor rendimiento de la cuenta C-31 del cálculo de entradas vigente, con motivo de los nuevos avalúos de la propiedad territorial”.

Sala de la Comisión, a 3 de septiembre de 1943.

Acordado en sesión de fecha 2 del presente, con asistencia de los señores: Ortega (Presidente), Jirón y Domínguez.

**Rudecindo Ortega.** — **G. Jirón.** — **Eliodoro Domínguez.** — **H. Hevia**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

La Cámara de Diputados ha prestado su aprobación a un proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo que destina la suma de 16 millones de pesos, para combatir la malaria y enfermedad de Chagas en el país.

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia Pública, a quien corresponde informaros sobre el particular, ha sometido el proyecto a un detenido estudio, en el que ha colaborado el doctor don Juan Noe, encargado de la campaña antimalárica en la zona norte desde el año 1937; y he resuelto recomendaros su aprobación, en la forma y por las razones que se expresan más adelante.

La malaria, como es sabido, se ha desarrollado en el extremo norte del territorio, desde el valle de Chintaguay hasta el límite con el Perú, en forma tal, que constituye una verdadera amenaza para las poblaciones que habitan esa región.

De los estudios e investigaciones realizados por los técnicos se deduce que la enfermedad reviste considerable gravedad, especialmente por sus manifestaciones crónicas; y que la propaga con facilidad, como agente, un zancudo que abunda en las zonas húmedas, sobre todo en los charcos y pantanos.

El Departamento de Parasitología de la Dirección General de Sanidad tiene iniciada, desde hace varios años, una enérgica campaña en contra de este mal, en la que ha prestado una ayuda de gran importancia el personal militar y de carabineros.

Es así como, en pocos meses, el doctor Noe logró sanear el puerto de Arica, en cuyos cuarteles de Ejército se había alcanzado a registrar la enorme cifra de un 64 por ciento de enfermos de malaria. También ha sido saneado el valle de Azapa, en una profundidad de 40 kilómetros, más o menos, y el valle de Lluta, recorrido por el Ferrocarril de Arica a La Paz. Ultimamente se ha iniciado, asimismo el saneamiento de las quebradas Víctor, Pica, Chintaguay y Matilla.

En resumen, puede calcularse que una sexta parte de la zona afectada ha sido ya saneada, o está en vísperas de serlo.

Y todo esto se ha obtenido en una campaña hecha con elementos puramente nacionales, y con los escasos recursos puestos a disposición del Departamento de Parasitología por el Ministerio de Salubridad.

Pero queda todavía mucho por hacer, y no se cuenta con los medios necesarios.

La exigüidad de las sumas puestas a disposición del servicio, junto con la escasez del personal, impiden realizar una labor de más vasta envergadura; siendo de notar que el saneamiento para que sea eficaz, debe realizarse en el más breve tiempo posible, y no suspenderse en ningún momento.

Un proyecto como el que propone la Honorable Cámara, destinado a suministrar esos recursos y personal, es, por consiguiente, lo que se necesita en esta materia.

Cree, por otra parte, la Comisión, que la mejor garantía del buen aprovechamiento de los capitales que se destinen a esta obra, es lo ya realizado por el Departamento de Parasitología con recursos insignificantes; y que hay un gran interés público en entregar pronto al cultivo y a la producción las regiones actualmente infestadas, que, por la benignidad de su clima y otras circunstancias, se prestan admirablemente para los trabajos de la agricultura.

En cuanto al gasto que demandará el proyecto, y que la Honorable Cámara propone cargar al producido de la ley 7.160, sobre impuesto al cobre, vuestra Comisión de Higiene y Asistencia Pública estima que, tratándose en este caso de obras de saneamiento, previas a la construcción de cualquiera otra obra pública de importancia en la región afectada podría financiarse con la suma que produzca el 20 o/o para obras públicas, consultado en el N.º 4.º de la letra d) del artículo 2.º de la ley 7,434, que distribuyó el producido del mencionado impuesto. Pero prefiere que sobre este punto os informe la Comisión de Hacienda, tanto para que verifique la posibilidad antedicha, como para que proponga la manera de asegurar la continuidad del financiamiento del proyecto, en caso de que el propuesto no fuere aconsejable o puede verse comprometido en el futuro.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Higiene y Asistencia Pública tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de la Honorable Cámara, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1.º

Suprimir toda la parte final, desde donde dice: "... y en la siguiente forma... etc".

**Artículo 2.o**

Que informe sobre él, como se ha dicho, la Comisión de Hacienda.

**Artículo 3.o**

Reemplazar la frase: "...a través del Departamento de Parasitología...", por esta otra: "...por intermedio de su Departamento de Parasitología".

**Artículo 4.o**

Reemplazar en el inciso primero las palabras: "incrementada por...", por estas otras: "... incrementadas con...".

Redactar la parte final del inciso segundo diciendo: "... a la prosecución de esta campaña, o de campañas sanitarias similares a que se refiere esta ley".

**Artículo 5.o**

Redactar la parte inicial diciendo: "Los servicios de Beneficencia y Asistencia Social de la Caja de Seguro ... etc.".

**Artículo 6.o**

Reemplazar: "... de hasta de 100 hombres..." por "... de hasta 100 hombres...".

**Artículo 7.o**

Reemplazar en el inciso primero "hasta 30 hombres" por "hasta en 30 hombres".

**Artículo 8.o**

Redactarlo como sigue:

"**Artículo** ... Los fondos que no alcanzan a ser invertidos en un año, no ingresarán a rentas generales de la nación, y deberán ser invertidos en la continuación de la campaña antimalárica".

**Artículo 9.o**

Reemplazar: "comenzará a regir" por "regirá".

Sala de la Comisión, a 3 de setiembre de 1943.— **G. Jirón.**— **E. Cruz Coke.**— **Isauro Torres.**— **Luis Vergara D.**— Secretario de la Comisión.

**4.o De cuatro telegramas:**

Tres relacionados con el proyecto de ley sobre aumento de sueldos al personal dependiente del Ministerio de Educación Pública; y

Uno de la unión de obreros ferroviarios de Victoria, en que solicitan el pronto despacho del proyecto de ley que los beneficia.

**DEBATE**

—Se abrió la sesión a las 11 horas 15 minutos, con la presencia en la Sala de 15 señores Senadores.

El señor **Durán** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 53.a, en 1.o de setiembre, aprobada.

El acta de la sesión 54.a, en 6 de setiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

**NUEVA ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO**

El señor **Durán** (Presidente). — Corresponde continuar la discusión particular del proyecto sobre reorganización de los Tribunales del Trabajo.

El señor **Azócar**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como nos encontramos en la Sala algunos Senadores que debemos estar presentes en una reunión de Comité de la Comisión de Hacienda, creo que se podría continuar la discusión particular de este proyecto de-



jando pendiente las votaciones para la sesión próxima a las cinco de la tarde.

El señor **Rivera**. — Lo más práctico sería dejar sin efecto esta sesión, por una razón muy sencilla:

Este proyecto tendrá que volver a la Honorable Cámara de Diputados con las modificaciones hechas, por lo que no se alcanzará a despacharlo totalmente antes del 18 de septiembre, es decir en la Legislatura Ordinaria. Ahora, si el Gobierno tiene interés en su despacho, lo incluirá en la próxima Convocatoria para que sea tratado. Pero no es posible que vayamos a despacharlo en forma tan precipitada y en circunstancias que hay muchos señores Senadores que no se encuentran presentes, que no pueden tomar parte en su discusión, o que vienen a votar por lo que más o menos les indica su Comité, sin que puedan formarse conciencia cabal del asunto.

En virtud de que hay varios señores Senadores que deben estar presentes en una reunión de la Comisión de Hacienda, que en estos momentos se encuentra dedicada al estudio del Proyecto Económico, que es mucho más importante que el que estamos discutiendo, pido que se deje sin efecto la presente sesión.

El señor **Amunátegui**. — Sobre todo que entre los señores Senadores presentes hay cuatro que son miembros de la Comisión de Hacienda y que al ausentarse de la Sala la dejarían sin número.

El señor **Bustos** (Ministro del Trabajo). — Lamento disentir de lo expresado. Este es un proyecto que ha estado pendiente durante mucho tiempo, creo que cuatro años, de manera que sería conveniente aprovechar la posibilidad que existe de despacharlo en una hora más. Si este proyecto se dejara pendiente hasta la próxima legislatura, su despacho sufriría un retardo excesivo.

El señor **Rivera**. — Pero también figura en el primer lugar de la Tabla ordinaria, de manera que puede destinársele toda la Segunda Hora de la sesión de la tarde, y en ese caso su despacho no se dilataría como cree el señor Ministro. Por lo demás, pediré segunda discusión, porque tengo otras

cosas que hacer; no es posible estar todo el día sesionando en esta forma.

Creo que el referido proyecto puede quedar despachado en la sesión de la tarde en cuya oportunidad podrán estar presentes los demás señores Senadores. No hay ningún interés en dilatar esta situación, y, por lo demás, la mayoría está más o menos producida en un sentido determinado.

El señor **Martínez Montt**. — Estoy de acuerdo con el Honorable señor Rivera, en que se pida segunda discusión y que en la tarde se vote; pero mientras tanto, discutamos el proyecto.

El señor **Rivera**. — Entonces pediré segunda discusión.

El señor **Martínez Montt**. — Muy bien, se pide segunda discusión. Pero discutamos ahora el proyecto.

El señor **Rivera**. — Si Sus Señorías saben que hay muchos señores Senadores que desean asistir a la sesión de la Comisión de Hacienda, a fin de poder contribuir al despacho del proyecto económico.

El señor **Martínez Montt**. — Desde luego, la Comisión de Hacienda no puede ser citada a la hora en que funciona el Senado. Su reunión es informal.

El señor **Amunátegui**. — La sesión de la Comisión de Hacienda es informal, naturalmente; pero creo que quienes tienen interés en que sea despachado el proyecto económico deben asistir a la sesión de Comité de la Comisión de Hacienda; todos tienen interés, unos más y otros menos.

El señor **Guzmán**. — ¿Tiene urgencia el proyecto?

El señor **Durán** (Presidente). — No, Honorable Senador.

El señor **Guzmán**. — Va a ocupar el primer lugar de la sesión de la tarde el proyecto sobre quinquenios de las Fuerzas Armadas, que tiene urgencia.

El señor **Rivera**. — Es muy breve.

El señor **Bustos** (Ministro del Trabajo). — Quiero recordar, señor Presidente, que el proyecto sobre Habitación Popular, también tiene urgencia.

El señor **Torres**. — Se podría acordar una sesión especial para este proyecto, de 7 a 8 de la tarde de hoy.

El señor **Martínez Montt**. — Estamos

perdiendo el tiempo, señor Presidente, lo que queda por tratar del proyecto es muy poco; es cuestión de redacción sobre todo, y en una hora quedaría despachado. Estamos alargando sin necesidad el debate.

El señor **Rivera**. — Podría acordarse la supresión de la Hora de Incidentes de la sesión ordinaria de la tarde.

El señor **Martínez Montt**. — Creo que es más conveniente discutir el proyecto ahora y votarlo a la tarde.

El señor **Azócar**. — Yo tengo que asistir a la reunión de Comité de la Comisión de Hacienda y la Sala quedará sin número.

El señor **Secretario**. — Está en discusión el inciso sexto del artículo 9.º

La Comisión propone redactar este inciso como sigue:

“Los Secretarios de las Cortes del Trabajo serán subrogados, en primer lugar por el Relator, si lo hubiere, y en subsidio, por los demás funcionarios del mismo Tribunal, por orden jerárquico. En la imposibilidad de aplicar este procedimiento, el reemplazo se efectuará por el funcionario del Trabajo del departamento que designe la Dirección General del ramo”.

El Honorable señor Lira Infante, ha formulado indicación para modificar la proposición de la Comisión, intercalando después de las palabras “Tribunal”, la siguiente frase: “o por el funcionario de la Dirección General del Trabajo del departamento”; y para suprimir el párrafo final del inciso, que dice: “En la imposibilidad de aplicar este procedimiento, el reemplazo se efectuará por el funcionario del Trabajo del departamento, que designe la Dirección General del ramo”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la indicación del Honorable señor Lira Infante.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rivera**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito segunda discusión para este inciso.

Apoyan mi petición los Honorables señores Valenzuela y Bravo.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda para segunda discusión el inciso.

El señor **Secretario**. — Incisos 7.º y 8.º:

Substitúyese el inciso 6.º del artículo 429, por el siguiente:

“En las ciudades a que se refiere el inciso precedente, el Secretario del Juzgado del Trabajo será subrogado por el funcionario del mismo Juzgado, que el Juez designe por orden de jerarquía, designación que se hará constar en el libro de decretos económicos. En subsidio, la subrogación recaerá en el funcionario del Trabajo del departamento, que nombre el Director General del ramo.

El señor **Rivera**. — ¿Me permite, señor Presidente?

No tengo inconveniente en que se apruebe la primera parte del inciso anterior, porque para lo que yo he pedido segunda discusión es para la parte final del inciso, que dice: “En la imposibilidad de aplicar este procedimiento, etc.”. El resto del inciso podría ser aprobado, porque no ha habido discrepancia a ese respecto. Es decir, quedaría para segunda discusión la parte final del inciso, cuya supresión solicita el Honorable señor Lira Infante. Y así se podría avanzar un poco más.

El señor **Secretario**. — La segunda parte de la indicación del Honorable señor Lira Infante, en la que pide la supresión del párrafo final del inciso, es consecuencia de la primera parte de la misma indicación, en que pide intercalar la frase: “o por el funcionario de la Dirección General del Trabajo del departamento”.

El señor **Rivera**. — El inciso podría quedar aprobado — si así lo declara el señor Presidente — dejando para segunda discusión la indicación del Honorable señor Lira Infante.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se aprobará el inciso 6.º del artículo, con las modificaciones propuestas por la Comisión, quedando para segunda discusión la supresión del párrafo final del inciso, propuesta por el Honorable señor Lira Infante.

Aprobado en esa forma.

El señor **Rivera**. — En cuanto al séptimo, también lo acepto, salvo en la parte que no concuerda con la indicación del Honorable señor Lira Infante, o sea, en cuanto a que los funcionarios puedan ser re-

emplazados por empleados administrativos.

Las razones que abonan esta objeción son las mismas que se dieron respecto del inciso anterior.

De manera que podría aprobarse este inciso dejando para segunda discusión la parte que he indicado.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se aprobarán los incisos séptimo y octavo del artículo noveno, dejando para segunda discusión la indicación del Honorable señor Lira Infante, que modifica la parte final del octavo.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Artículo 10. Substitúyese en el artículo 431, e inciso primero del 432, la palabra "Presidentes", por "Ministros".

La Comisión propone en este artículo, que pasa a ser noveno, reemplazar las palabras: "e inciso" por "y en el inciso", agregando como frase final: "...y las palabras "Tribunales de Alzada", por "Cortes del Trabajo".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

El señor **Amunátegui**. — No hay número en la Sala, señor Presidente. De modo que no podemos tomar acuerdos.

El señor **Durán** (Presidente). — No hay número.

Se va a llamar.

El señor **Amunátegui**. — ¿No sería mejor continuar la sesión después? La falta de número se va a estar produciendo continuamente: hay una sesión de Comisión; el Honorable señor Guzmán tiene que ausentarse de la Sala y yo también.

El señor **Durán** (Presidente). — No habiendo número en la Sala, se está llamando por el tiempo reglamentario. Terminado ese tiempo, se levantará la sesión e incurrirán en multa los señores Senadores ausentes.

El señor **Amunátegui**. — Me parece injusto; están trabajando.

El señor **Torres**. — Podríamos cambiar esta sesión por otra de 19 a 21 horas.

El señor **Guzmán**. — De otra manera, podría dejarse constancia de que nosotros no hemos podido asistir a la reunión de la Comisión, a la que ha concurrido el señor Ministro de Hacienda y en la que queríamos ponernos de acuerdo sobre el proyecto económico, por la circunstancia de que no podemos abandonar la sesión. Que no se nos culpe, después, de haber perturbado el deseo del señor Ministro de Hacienda.

El señor **Amunátegui**. — Ni el del señor Ministro del Trabajo...

El señor **Rivera**. — Desde luego, podemos comprometernos a tratar el proyecto esta tarde, suprimiendo la Hora de Incidentes.

El señor **Martínez Montt**. — Se podría, si los Honorables Senadores que han estado obstaculizando la celebración de esta sesión...

El señor **Rivera**. — ¿Han hecho qué?

El señor **Martínez Montt**. — Han estado obstaculizando esta sesión, como constará en el Boletín de Sesiones.

El señor **Rivera**. — ¿Quiénes son, Honorable Senador?

El señor **Durán** (Presidente). — Ruego al Honorable señor Martínez Montt no interpretar intenciones de los Honorables Senadores.

El señor **Rivera**. — No he estado obstaculizando la celebración de esta sesión, sino todo lo contrario. Por lo demás, Su Señoría ha estado fuera, de manera que no puede manifestar eso.

Yo he dicho que...

El señor **Martínez Montt**. — El Honorable señor Rivera ha manifestado desde el principio que pediría segunda discusión para todo el proyecto, con el objeto de que se levantara la sesión.

El señor **Rivera**. — Solamente he pedido segunda discusión respecto de ese punto del artículo noveno en que había discusión y respecto al cual Senadores ausentes de la Sala han formulado indicaciones. Esto no es obstaculizar.

El señor **Martínez Montt**. — Ayer se ci-

tó para esta sesión, de manera que no puede hacerse valer la circunstancia de no estar presentes algunos Honorables Senadores que habían formulado indicaciones, para suspender esta sesión.

Formulo indicación para que se cite entonces, a sesión para esta tarde de 19 a 21 horas.

El señor **Durán** (Presidente). — Es un derecho de Su Señoría. Con el número reglamentario de once Senadores presentes en la Sala se puede tomar ese acuerdo.

El señor **Amunátegui**. — ¿No podría citar la Mesa, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — No Honorable Senador. Si la petición se formula por once Senadores, quedaría el Honorable Senado citado para sesión de 19 a 21 horas, levantándose la presente.

El señor **Rivera**. — Tiene que hacerse la petición, señor Presidente.

El señor **Martínez Montt**. — Podemos seguir la discusión, mientras tanto.

El señor **Secretario**. — La discusión está pendiente en el artículo décimo, con la indicación formulada por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo décimo con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — **Artículo 11.** Agrégase al artículo 481, el siguiente inciso:

“El conocimiento de las apelaciones y quejas se ajustará estrictamente al orden en que hubieren sido recibidos en el Tribunal los respectivos expedientes, salvo los casos de preferencia legal”.

Los artículos once y doce solamente sufren un cambio en su numeración; pasarían a ser décimo y undécimo sin modificaciones.

El señor **Durán** (Presidente). — En dis- do el artículo once.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo once.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — **Artículo 12.** Intercálanse a continuación del artículo 482, los siguientes artículos:

“Artículo... Al iniciarse el estudio del proceso, el Secretario de la Corte del Trabajo estampará en autos una certificación que expresará los nombres de los miembros que la componen y en caso de que el Tribunal haya debido integrarse por subrogantes, la causa de la subrogación.

El fallo deberá ser pronunciado precisamente por los Jueces mencionados en la certificación ordenada en el inciso que precede, menos que, antes de dictarse sentencia, alguno de dichos jueces haya cesado en sus funciones o se haya declarado inhabilitado, o de oficio o a petición de parte, casos en los cuales la apelación se verá de nuevo por el Tribunal, integrado en la forma que proceda y previa la certificación antedicha.

Artículo... Si por enfermedad, licencia, feriado u otro impedimento transitorio alguno de los Jueces que empezaron a conocer de la apelación no pudiere concurrir al fallo se esperará que cese el impedimento a menos que una de las partes o ambas pidan que se vea de nuevo la causa, caso en el cual se accederá a esta petición y el Tribunal será integrado por quienes corresponda, previa certificación que acerca de los miembros con que se constituya, debe estampar el Secretario.

El Presidente ordenará que el impedimento a que se refiere el inciso precedente sea puesto en conocimiento de las partes y esta resolución se notificará por carta certificada. La petición para que se vea de nuevo la causa, se formulará verbalmente, o por escrito, y de ella deberá dejarse testimonio en el proceso.

Artículo... No obstante lo dispuesto en los dos artículos que anteceden, si la cesación de funciones, inhabilidad, enfermedad, licencia, feriado o impedimento transitorio afectaren únicamente a uno o a ambos vocales, el fallo será pronunciado por los solos Ministros, sin necesidad de que se vea de nuevo la causa.

Si uno o ambos vocales que deban con-

currir al fallo se negare a firmarlo, se hará constar la negativa en la sentencia, y ésta se expedirá con las solas firmas de los Ministros y con prescindencia de la de los vocales que las negaren.

Artículo... La Corte del Trabajo pronunciará sus resoluciones por mayoría de votos en la que deberán estar comprendidos, necesariamente, los votos conformes de dos Ministros.

Si no se produjere esa mayoría, se llamará a integrar a los subrogantes por el orden legal y hasta que se produzca mayoría.

No podrá contribuir a formar mayoría el vocal patrón o armador, si no concurre al acuerdo del respectivo vocal empleado, obrero, oficial o tripulante en su caso ni vice versa.

Artículo... La relación de las causas y la redacción de los fallos estarán a cargo de los Ministros de la Corte del Trabajo, salvo en Santiago, en donde la relación se hará por el Relator.

Artículo... En los asuntos de cuantía indeterminada y aquellas superiores a cinco mil pesos, las partes podrán solicitar del Tribunal que se proceda a la vista de la causa oyendo a los abogados. El Tribunal podrá acceder o no a esta petición.

No hay indicaciones formuladas respecto de este artículo.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo 12 del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación.

Si no se pide votación daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 13. Substitúyese el artículo 489 por el siguiente:

“El escalafón judicial del Trabajo, se formará a base de los cargos que se establecen el artículo 44 de la ley número 6.417, de 24 de septiembre de 1939, y de los sueldos correspondientes, con excepción de los vocales integrantes de las Cortes del Trabajo, del telefonista y porteros”.

La Comisión de Trabajo dice:

Pasaría a ser 12, redactando su inciso segundo como sigue:

“El escalafón judicial del trabajo se formará a base de los cargos que se establecen

en el artículo 14 de la ley número 6.417, de 21 de septiembre de 1939, modificado por el artículo 1.º de la ley número 7.237, de 26 de agosto de 1942, y en el artículo 23 de la presente ley, con los sueldos correspondientes, con excepción de los vocales integrantes de las Cortes del Trabajo, del telefonista y de los porteros”.

“Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio del derecho, a trienios del telefonista y de los porteros”.

El señor **Rivera**. — Aquí se hace una subordinación al artículo 23; después se dice que el artículo 23 pasa a ser 22; en consecuencia, valdría la pena dejar en blanco el número del artículo para que no vaya a resultar después un error de compaginación y llenarlo posteriormente en la forma que sea del caso.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo con la modificación propuesta por la Comisión en su inciso segundo y con la proposición del Honorable señor Rivera.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado daré por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 14. Substitúyese el artículo 490, por el siguiente:

“Las Cortes del Trabajo se entenderán de una misma clase, cualesquiera que sean su sede y jurisdicción. Habrá Juzgado del Trabajo de primera, segunda y tercera clase”.

La Comisión dice: “Pasará a ser 13, reemplazando en su inciso segundo la palabra “clase” por “categoría”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra sobre este artículo y la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 15. Subs-

titúyese el artículo 491, por el siguiente:

“Habrá Cortes del Trabajo en las ciudades de Iquique, Valparaíso, Santiago, Concepción y Valdivia, con las siguientes jurisdicciones:

Corte del Trabajo de Iquique, con las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama;

Corte del Trabajo de Valparaíso, con las provincias de Coquimbo, Aconcagua y Valparaíso;

Corte del Trabajo de Santiago, con las provincias de Santiago, O'Higgins, Colchagua, Curicó y Talca; y

Corte del Trabajo de Concepción, con las provincias de Linares, Maule, Ñuble, Concepción, Arauco, Bío-Bío, Malleco y Cautín; y

Corte del Trabajo de Valdivia, con las provincias de Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Aysén y Magallanes”.

La Comisión propone que, en este artículo 15 que pasaría a ser 14, se reemplace, en los incisos segundo y séptimo, la palabra “Valdivia” por “Puerto Montt”.

Hay, además, una indicación del Honorable señor Maza para que en este artículo 15, que pasaría a ser 14, se restablezca la palabra “Valdivia” en los incisos segundo y séptimo, dejando el proyecto como venía de la Honorable Cámara de Diputados; y para que se cambie la provincia de Cautín del inciso sexto al inciso séptimo del mismo artículo.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Rivera.

El señor **Rivera**. — Yo me voy a abstener de votar, señor Presidente; pero quiero aclarar que, con mi abstención, la Comisión de Trabajo y Previsión Social aprobó el cambio de sede de la Corte de Valdivia a Puerto Montt.

Tengo encargo especial del Honorable señor Maza, que desea terciar en el debate sobre este artículo, de pedir que éste se deje para segunda discusión, ya que él ha formulado indicación para que se mantenga la sede de esta Corte en Valdivia.

También el Honorable señor Lira Infante tiene interés en participar en la discusión de este artículo, porque entiendo que fué él el autor de la idea de cambiar la sede de la Corte de Valdivia a Puerto Montt.

Como entiendo que sobre este punto hay discrepancia de pareceres en el Honorable Senado, y que sería de interés oír las argumentaciones de los señores Senadores que están ausentes de la Sala, pido que el artículo quede para segunda discusión.

El señor **Martínez Montt**. — ¿Todo el artículo? Creo que se podría aprobar la disposición en la parte no observada, es decir en la que no inciden indicaciones, y se dejaría pendiente, para la segunda discusión que ha pedido el Honorable señor Rivera, la parte correspondiente a las indicaciones de los Honorables señores Lira Infante, Maza y, según entiendo, del Honorable señor Walker.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Nosotros apoyamos la idea de que sea Puerto Montt la sede de la Corte, porque de ese modo se dan muchas facilidades a Chiloé, a Aysén y a Magallanes, que quedan muy distantes de Valdivia. En cambio, ni para Valdivia, ni para Osorno, hay inconveniente en que la sede de la Corte esté en Puerto Montt.

El señor **Walker**. — En el curso del debate, señor Presidente, algunos Honorables Senadores han estimado que este proyecto importaba gastos excesivos, y que había algunos Tribunales que quedarían prácticamente sin trabajo. Yo no comparto del todo esta apreciación sino respecto a algunos Tribunales; pero creo que el Honorable Senado haría buena obra si procurara que no resultaran excesivos los gastos que irrogué al erario público esta ley, o sea, tratar que no se creen Tribunales que no tengan una justificación clara. Este es el caso de la Corte de Valdivia, de que se habla. Esta Corte es innecesaria, señor Presidente. El Gobierno no ha propuesto su creación precisamente, porque no se la necesita. Yo comprendo los intereses regionales, muy respetables, que desean que en cada provincia haya toda clase de servicios públicos; pero eso no se conforma con el interés general del país.

Yo creo que en el Honorable Senado debemos despachar esta clase de proyectos con parsimonia, y que no debemos crear organismos inútiles; pero esta Corte de Valdivia — me perdonará la representación de las provincias australes del país que lo di-

ga — es absolutamente inútil, en tal forma que puede anexarse el Juzgado de Valdivia a Concepción.

El señor **Alvarez**.—Entiendo que así ocurre hoy día.

El señor **Walker**. — Exaecto, Honorable Senador; es el caso actual. Si la Corte de Concepción tiene jurisdicción sobre todo el territorio de las provincias australes, y si esto funciona bien ¿para qué crear entonces nuevos organismos y hacer caer nuevos gravámenes sobre los fondos públicos?

Me parece superfluo agregar que, en el supuesto de que el Senado acuerde crear esta Corte — y espero que no lo hará — es inaceptable la indicación de que su asiento esté en Puerto Montt.

En primer término, las Cortes deben tener su asiento en las cabeceras de las agrupaciones correspondientes, donde están los servicios públicos: allí residen los abogados que van a defender estas causas. Por los mismos motivos, podríamos decir también que la Corte de Santiago funcionara en Melipilla o en San Antonio, pero eso sería un absurdo.

La Corte de Valdivia, si fuera creada, debería tener su asiento en Valdivia. Pero yo quiero salvar mi responsabilidad, precisamente porque me interesa que esta ley se aplique con buen criterio y se haga un interesante ensayo para formar magistrados especializados en la judicatura social. Creo que este propósito no se obtiene creando organismos innecesarios.

Por eso, formulo indicación, señor Presidente, para que se suprima en el inciso segundo de este artículo 15, la palabra "Valdivia" y para que se anteponga a la palabra "Concepción" la conjunción "y", y se agregue así el territorio jurisdiccional que se asigna a Valdivia, a la Corte de Concepción.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la indicación del Honorable señor Walker.

Ofrezco la palabra.

El señor **Bustos** (Ministro del Trabajo). — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro del Trabajo.

El señor **Bustos** (Ministro del Trabajo). — Quiero dejar establecido, Honorable Pre-

sidente, que en el proyecto del Ejecutivo no venía la creación de la Corte de Valdivia.

El proyecto consultaba la reforma de la actual estructura de estos tribunales sobre la base de aquellos cuatro Tribunales de Alzada que existen en la República, de manera que el Ejecutivo, concuerda y en cierto modo hace suyas las apreciaciones del Honorable señor Walker.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El Honorable señor Rivera ha hecho indicación para aplazar la discusión de este artículo.

Aprobado por dos señores Senadores queda para segunda discusión.

El señor **Rivera**. — Los Honorables señores Maza y Lira Infante, desean tomar parte en el debate.

El señor **Secretario**. — Artículo 16. Intercalese a continuación del artículo 491, el siguiente:

"Artículo ... Habrá en Santiago, seis Juzgados del Trabajo y en Valparaíso dos, todos de primera clase.

Los Juzgados del Trabajo de segunda clase tendrán su asiento en las ciudades de Iquique, Antofagasta, Rancagua, Talca, Chillán, Concepción, Temuco y Valdivia; y los Juzgados del Trabajo de tercera clase lo tendrán en las ciudades de Taltal, Tocopilla, Calama, Copiapó, Chañaral, La Serena, San Felipe, San Antonio, Puente Alto, San Fernando, Curicó, Linares, Coronel, Los Angeles, Angol, Osorno, Puerto Montt y Punta Arenas".

La Honorable Comisión de Trabajo propone redactar el inciso segundo de este artículo que pasaría a ser artículo 15, como sigue:

"Artículo ... Habrá en Santiago seis Juzgados del Trabajo de primera clase, y en Valparaíso, dos, también de primera clase".

En el inciso tercero se agregaría "Ovalle", después de "La Serena".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Tiene la palabra el Honorable señor Ortega.

El señor **Ortega**. — Se ha hecho notar, con razón, que nuestro organismo nacional

tiene una gran cabeza, que es Santiago, y un cuerpo raquíptico que es el resto del país. Sin embargo, los Poderes Públicos no parecen tomar nota de los inconvenientes que esto tiene para la vida nacional y no les preocupa debidamente este fenómeno de elefantiasis.

En el artículo 16 que discutimos se acentúa este mal a que me refiero, ya que en él se propone la categoría de Juzgado de Primera Clase exclusivamente para Santiago, y como quien dice de llapa para Valparaíso. Tal vez por su cercanía a Santiago, a Valparaíso le toca una parte del privilegio que siempre se reserva a Santiago en materia burocrática.

No creo conveniente que el Congreso acepte este criterio. Estimo que los Juzgados de Primera Clase, deben estar radicados en la sede de las Cortes del Trabajo; y, por lo tanto, formulo indicación para que tengan la categoría de Juzgados de Primera Clase no solamente los de Santiago, sino también los que correspondan a la sede de los Tribunales de Alzada. En consecuencia, propongo que se modifique el inciso segundo de este artículo, suprimiendo de su enumeración aquellos juzgados a los cuales correspondería la categoría de juzgados de primera clase, según mi indicación.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la indicación del Honorable señor Ortega.

El señor **Martínez Montt**. — ¿Cómo es la indicación del Honorable señor Ortega?

El señor **Ortega**. — Mi indicación es para que sean juzgados de primera clase aquellos que funcionen en la sede de las Cortes del Trabajo, o sea Concepción, Valdivia, etc. y de los Tribunales de Alzada.

El señor **Martínez Montt**. — Hay un artículo anterior en que se fijan las Cortes del Trabajo.

El señor **Ortega**. — Claro, en esas ciudades digo yo que los juzgados deben ser de primera clase.

El señor **Martínez Montt**. — Habría que agregar Iquique, Concepción y Valdivia.

El señor **Lafette**. — Iquique, Concepción y Valdivia.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Como ocurre con la Justicia Ordinaria.

El señor **Grove**. — Haría indicación para que si se acepta el cambio de Valdivia a Puerto Montt, se considere el Juzgado de Puerto Montt, como de segunda clase.

El señor **Durán** (Presidente). — El señor Senador debe mandar por escrito su indicación a la Mesa.

El señor **Martínez Montt**. — Desde luego se podría aceptar la indicación formulada por el Honorable señor Ortega y en seguida se tomaría en consideración la del Honorable señor Grove.

El señor **Walker**. — Creo que nada gana la Administración de Justicia del Trabajo, con la clasificación de Juzgado de Primera Clase si van a existir juzgados especiales.

El señor **Bustos** (Ministro del Trabajo). — Sólo aumenta el gasto.

El señor **Walker**. — Aumenta el gasto, como ha dicho muy bien el señor Ministro del Trabajo.

Es natural que en ciudades como Santiago y Valparaíso, donde el volumen de los negocios y la importancia de las causas es superior, a estos tribunales se les denomine Juzgados de Primera Clase, no porque se trate de estas ciudades, sino por la mayor población que tienen y por la mayor envergadura de los asuntos que se deben resolver. Pero la administración misma de justicia se realizará perfectamente en los Juzgados de Segunda Clase y el Erario Público ahorrará muchos pesos.

Por lo que he manifestado, votaré en contra de la indicación formulada.

Aprovecho que estoy con la palabra para expresar que la Comisión ha sido excesivamente pródiga al establecer juzgados de tercera clase en determinadas ciudades. Hay algunos que no van a tener absolutamente nada que hacer, salvo cobrar sus sueldos y fallar uno o dos juicios.

Por ejemplo, considero que deben suprimirse los juzgados de Taltal, Calama y Puente Alto. No obstante mi calidad de representante de la provincia de Santiago, no deseo que se acumulen juzgados inútiles. Puente Alto está comunicado con la capital por micro-buses y por toda clase de medios de transporte, además de buenos caminos, de modo que no se justifica un juzgado especial en esa localidad. Lo mismo



sucede en otras cabeceras de departamento.

Por los motivos expuestos, formulo indicación para suprimir los Juzgados de Taltal, Calama y Puente Alto y, si en el Honorable Senado hubiese espíritu de economía, propondría que esta indicación se hiciera extensiva, además, a otros Juzgados que no considero indispensables.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la indicación del Honorable señor Walker.

El señor **Martínez Montt**. — La indicación del Honorable señor Walker tal vez sea justificada en lo que se refiere a Calama y Taltal, pero no en cuanto a Puente Alto, en donde hay grandes centros industriales y mucha población obrera.

Digo esto, porque Talcahuano presenta más o menos la misma situación que Puente Alto.

En estos problemas del trabajo hay que tener en consideración las dificultades de movilización y los gastos en que tienen que incurrir los empleados u obreros litigantes.

La situación de los patrones es muy distinta: ellos tienen medios de locomoción propios o el dinero suficiente para movilizarse en ferrocarril, automóvil, micros, etc. Además, disponer del tiempo necesario para salir en la mañana de Talcahuano, por ejemplo, ir a Concepción y regresar en la tarde.

El empleado u obrero que litiga, generalmente es porque ha perdido su empleo o trabajo y sin empleo y sin recursos, tiene que recurrir a la ciudad en que está ubicado el juzgado. Ocurre muchas veces, señor Presidente, que los obreros y empleados en litigio tienen que pasar días enteros sin comer y hacer largos trayectos a pie, porque no tienen los cuatro o cinco pesos correspondientes al costo de la movilización en ferrocarril, micro, etc.

En consecuencia, señor Presidente, no me parece conveniente la supresión de estos juzgados menores, a donde concurre la gente pobre y menesterosa, pues, sin excepción, cuando litigan es porque han perdido el empleo, y si no trabajan no disponen de los medios suficientes con que poder vivir. En esta situación tienen que

arrear a las agencias con su ropa y menaje para defender un juicio durante seis meses o un año y que, desgraciadamente, al final lo pierden, no porque no tengan la razón, sino porque carecen del dinero suficiente para hacer los gastos de viajes, honorarios de abogados, etc. En esta forma se ha cometido una injusticia con personas que tienen la razón pero que no han podido proseguir los juicios por falta de medios pecuniarios.

La supresión de estos juzgados, significaría, pues, un perjuicio enorme para los obreros y empleados que tienen que defender sus derechos muchas veces sin disponer del dinero suficiente para hacer los gastos de traslados; de comidas en las ciudades en donde están los juzgados, etc.

El señor **Walker**. — No me ha entendido el señor Senador: en ese caso los obreros no tendrían que trasladarse, pues, ejercería las funciones del Juzgado del Trabajo, el Juzgado de Letras.

El señor **Martínez Montt**. — Para eso se podría hacer un artículo aparte.

El señor **Walker**. — Hoy día donde no hay juzgados del trabajo, atienden estas cuestiones los juzgados de letras. Se justifica la creación de un juzgado especial donde hay movimiento, donde hay trabajo.

El señor **Ortega**. — ¿Hay Juzgado de Letras en Puente Alto?

El señor **Walker**. — No, Honorable Senador; me referiría en general a lo que dice el Honorable Senador. Talcahuano, por ejemplo, tiene Juzgado de Letras...

El señor **Martínez Montt**. — Tiene Juzgado de Letras, pero un Juzgado de Letras tiene siempre mucho trabajo.

El señor **Walker**. — ... pero las partes no tienen que ir a Concepción a plantear sus dificultades en materia del trabajo.

El señor **Martínez Montt**. — El Juzgado de Letras tiene siempre una enormidad de trabajo y los jueces le dan preferencia a lo que es de su resorte. Porque estos asuntos del trabajo son cosas agregadas; por eso, no le dan ninguna importancia a las demandas de los obreros y empleados, en cuya tramitación no tienen ningún interés, y las fallan cuando ya aquéllos han perdido, a su vez, todo interés en que se produzca el fallo respectivo.

De modo que la justicia que es administrada por los jueces de letras en estos juicios especiales, se retrasa, no porque ése sea el deseo de aquellos magistrados, sino por exceso de trabajo, —demandas civiles, partes de alcoholes, etc.—, que no les permiten dar a esta clase de juicios la celeridad que requieren. La justicia del trabajo, debe ser una justicia lo más rápida posible.

El señor **Lafertte**.— No quise interrumpir, no obstante que se me había concedido la palabra, para aclarar más la indicación formulada por el Honorable señor Walker. En la Comisión de Trabajo surgió también la idea de suprimir estos juzgados, y se llegó a la conclusión, basada en la estadística y en la situación que tiene aún el puerto de Taltal, que es cierto que va cada día en decadencia...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Absolutamente en decadencia.

El señor **Lafertte**.— ... que hay necesidad de mantener este Juzgado por las frecuentes dificultades que se producen entre obreros y empleadores.

En cuanto a la otra petición, el Honorable Senador está equivocado, por cuanto el Juzgado de Calama tiene exceso de trabajo.

Además, cerca del pueblo de Calama se encuentra la gran planta cuprífera de Chuquicamata, en la que trabaja una cantidad considerable de obreros, que creo sube de 10 mil, y en esa zona del Departamento de Loa se han organizado otras industrias, como por ejemplo la del azufre, que también cuentan con una gran cantidad de obreros.

Se les presentarían muchas dificultades a estos obreros si el Juzgado estuviera en Antofagasta, y por eso daré mi voto negativo a la indicación, a fin de que se mantengan esos dos juzgados, no obstante la situación especial del de Taltal.

El señor **Alvarez**.— Podría votarse separadamente la indicación del Honorable señor Walker.

El señor **Cruzat**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Cruzat**.— En realidad, no era mi deseo terciar en este debate, especialmente por deferencia hacia mis colegas de

representación; pero ya que se aprobó en general el proyecto, debo declarar que soy contrario a la creación de esta justicia especializada.

Esta teoría de la justicia especializada estuvo muy en boga en diferentes países; pero poco a poco ha ido decayendo, para ser reemplazada por la de concentrarse en todos los países en mejorar la justicia ordinaria.

Se crean estos Juzgados hoy día, en que estamos acelerando los procedimientos; en que vamos a crear un derecho procesal que permita fallar las causas en brevísimo tiempo y en que los abogados podemos comprobar que día a día el número de litigantes va disminuyendo por distintos motivos y porque cada día se está haciendo más exacto aquello de que más vale un mal arreglo que un buen pleito.

No voy a oponerme a esta opinión de la mayoría; pero quisiera llamar a un estudio detenido de este artículo 17 conjuntamente con el artículo 16, porque aquí vemos que estamos ampliando la jurisdicción de los Tribunales del Trabajo y que estamos creando Juzgados especializados en departamentos en que sabemos que no hay causas para mantenerlos. Con esto se amplía la jurisdicción de estos Juzgados a los departamentos vecinos, como ocurre, para citar un sólo ejemplo, entre San Felipe y Los Andes. ¿Qué ocurre entonces? Que en vez de hacer un servicio a los litigantes, a los empleados y obreros, que son quienes más frecuentemente recurren a estos tribunales, se les ocasiona un daño, porque se les obliga a concurrir a Juzgados de ciudades distantes muchas veces, como se puede comprobar leyendo la enumeración de Juzgados que aparece en el artículo 17. ¿Qué ventaja hay en esto? Absolutamente ninguna, señor Presidente.

Lo que estoy diciendo demuestra la conveniencia de restringir más todavía la creación de esta clase de juzgados especiales del Trabajo a que se refiere el artículo 16, y de limitar la jurisdicción territorial, si no de todos, por lo menos de la mayoría de los juzgados a que se refiere el artículo 17.

El señor **Ortega**.— Se ha dicho que se justifica la existencia de Tribunales del Trabajo de primera categoría en Santiago,

por la mayor cuantía de los negocios de que conocen estos tribunales y por el mayor número de causas que a ellos ingresan.

No creo que haya sido ése el criterio que se haya tenido al darle esa categoría a estos Juzgados. Hoy otras ciudades en el país, como Rancagua, por ejemplo, en que se ven-tilan importantes problemas relacionados con dificultades entre patronos y obreros. Lo mismo debe ocurrir —no tengo a mano las estadísticas— en los juzgados que funcionan en las zonas industriales del país.

Por lo tanto, no creo que haya ninguna razón para estimar que corresponde a San-tiago exclusivamente disponer de estos Tri-bunales de primera categoría.

Es indudable, además, que el hecho de que estos tribunales existan solamente en Santiago y escasos en Valparaíso, constitu-ye un estímulo para que los funcionarios que intervienen en el desempeño de funcio-nes de esta índole, se empeñen por venirse a la capital de la República, o sea, para que el fenómeno que señalé como fundamento principal de mi indicación se acentúe.

Creo que hay conveniencia en dar cate-goría de Juzgados de primera clase a los que funcionan en las ciudades que son asien-to de los tribunales de segunda instancia, como ocurre con los de la justicia ordina-ria: los juzgados que funcionan en las sedes de las Cortes de Apelaciones tienen ma-yor categoría que los que funcionan en las capitales de provincias y en las capitales de departamentos.

Por estas razones, voy a mantener mi in-dicación.

El señor **Alvarez**.— Voy a apoyar la in-dicación formulada por el Honorable señor Ortega.

Esta materia relacionada con la cate-goría de los juzgados se discutió mucho res-pecto de los Tribunales Ordinarios de Juz-ticia, pues antes constituía una categoría especial la de los juzgados de Santiago. Du-rante varios años las leyes contemplaron como una categoría especial de la carrera judicial el ser juez en Santiago. Pero esta situación fué modificada, según entiendo, en 1933 o 1934. Hubo acuerdo en el Congre-so para establecer una sola categoría de juzgados, que funcionarían en los lugares en que funcione una Corte de Apelaciones

y que por eso se llaman Juzgados de Asien-to de Corte de Apelaciones. Me parece que podría adoptarse el mismo criterio.

Con respecto a la indicación formulada por el Honorable señor Walker, creo que debería votarse separadamente. Estoy de acuerdo con el Honorable Senador en lo que se refiere a Taltal. En realidad, no se justifica allí la existencia de un Juzgado del Trabajo. En Puente Alto, sin embargo, de acuerdo con la jurisdicción establecida en el artículo 17, inciso 2.º, tal vez sea juz-tificada la existencia de esta clase de juz-gados.

Quiero decir dos palabras respecto a la insinuación que en su informe hace la Co-misión del Honorable Senado, que propone crear un Juzgado especial en Ovalle. Este departamento es seguramente el de la pro-vincia de Coquimbo que tiene mayor des-arrollo y mayor trabajo día a día. Allí fun-cionan las grandes compañías mineras de Punitaqui y Tocopilla. En suma, hay mucho trabajo relacionado con la justicia especial que estamos tratando, lo que justifica en Ovalle la existencia de un Juzgado especial del Trabajo.

El señor **Laferte**. — Por eso se propu-so, precisamente, en la Comisión.

El señor **Alvarez**. — Es justamente lo que apoyo, Honorable Senador.

El señor **Bustos** (Ministro del Trabajo). — La idea de la Comisión de Trabajo y Pre-visión Social está contemplada en el pro-yecto, y el Ejecutivo dió a conocer su punto de vista favorable a la situación que este proyecto plantea.

La diferencia de categorías en los Tribu-nales del Trabajo no ha obedecido sino ex-clusivamente a la diferencia de movimiento y actividad que la práctica ha demostrado. Los Juzgados del Trabajo de Santiago es-pecialmente y creo que, proporcionalmente, los de Valparaíso, deben tener un volumen de trabajo equivalente al quintuplo del de Juzgados como los de Concepción e Iqui-que.

El señor **Ortega**. — Seguramente el Juz-gado de Rancagua tiene más trabajo que algunos Juzgados de primera categoría, de los contemplados en el proyecto.

El señor **Bustos** (Ministro del Trabajo). — Yo me refiero especialmente a los Juzga-

dos de primera categoría y, por eso, quiero dar algunos antecedentes. Es indiscutible, a la vista de las estadísticas, que los Juzgados de Santiago y Valparaíso, en relación a los demás, deben tener un trabajo entre 3 y 5 veces mayor. Este mayor esfuerzo es precisamente el que ha servido de fundamento para colocar a este personal en mejores condiciones y para darle más expectativas.

Quiero referirme a lo manifestado por el Honorable señor Cruzat a propósito del artículo 17. No es precisamente el deseo de andar buscando trabajo para los Juzgados del ramo, lo que ha movido a extender la jurisdicción de los Juzgados que menciona el artículo 17, sino que las necesidades sociales han indicado que en las partes donde esta jurisdicción se extiende y que actualmente están atendidas por Juzgados ordinarios, las cosas marchaban mal, y, por eso, se ha creído mejorarlas allegando su jurisdicción a la que tiene el Juzgado del Trabajo más cercano.

Quiero completar estas breves palabras, señor Presidente, con una pregunta al Honorable señor Walker, porque me parece que está en un error el Honorable Senador al indicar el de Calama entre los Juzgados que debieran suprimirse. Habíamos cambiado algunas ideas con el señor Walker...

El señor **Walker**. — En realidad, podría eliminarse de la supresión al de Calama.

El señor **Bustos** (Ministro del Trabajo). — ...y, aunque sin concordar del todo con el Honorable Senador en la idea de suprimir estos Juzgados, por el hecho de que algunos tengan escasez de trabajo, recuerdo que lo que se había hablado de suprimir eran los de Chañaral y de Taltal. En cuanto al de Calama, su existencia tiene plena justificación.

El señor **Walker**. — En efecto, podría substituirse en la supresión el Juzgado de Chañaral, en lugar del de Calama. Tiene razón el señor Ministro.

El señor **Rivera**. — Creo, señor Presidente, que en el informe de Comisión se ha cometido un error que debe ser salvado. Es lo que pasa por hacer las cosas con tanta rapidez.

El señor **Ortega**. — Se trata de un proyecto presentado el año 41...

El señor **Rivera**. — Sí, pero la Comisión lo despachó rápidamente.

En efecto, señor Presidente, se mantiene, para dividir o clasificar los Juzgados, la palabra "clase", en circunstancias que debe emplearse la palabra "categoría", que es más apropiada y que está en relación con la expresión usada en otros artículos del proyecto. Debe reemplazarse la palabra "clase", por la palabra "categoría".

El señor **Alvarez**. — Me parece que así lo propone la Comisión, Honorable Senador.

El señor **Rivera**. — En otros artículos, pero no en este. En todas las disposiciones debe decirse "categoría".

El señor **Ortega**. — Sí, debe emplearse el mismo término en todo el proyecto.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo, con las modificaciones que ha propuesto la Comisión, en las partes que no han sido observadas por las indicaciones hechas a la disposición.

Aprobado.

Se van a votar las indicaciones propuestas.

El señor **Secretario**. — Se han formulado las siguientes indicaciones:

Una del Honorable señor Walker para suprimir en el artículo la creación de los Juzgados de Chañaral, Taltal y Puente Alto.

El señor **Durán** (Presidente). — El Honorable señor Ortega hizo indicación para que la votación se hiciera por separado, votándose primero la supresión del Juzgado de Chañaral, después la del de Taltal y a continuación la del de Puente Alto.

El señor **Walker**. — Se podrían aprobar sin votación.

El señor **Lafertte**. — No, señor que se vote o que se apruebe con mi voto en contra.

Este Juzgado tiene que atender la planta de Potrerillos.

El señor **Walker**. — Sí, pero tiene cerca un Juzgado de Letras con muy poco que hacer.

El señor **Secretario**. — **Resultado de la votación: 8 votos por la afirmativa y 7 por la negativa.**

Aprobada la indicación.

El señor **Lafertte**. — ¿Queda suprimido el Juzgado?

El señor **Durán** (Presidente). — Sí, señor Senador.

El señor **Secretario**. — Se va a votar la indicación para suprimir el Juzgado de Taltal.

El señor **Walker**. — Se podría aprobar con la misma votación anterior.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobada la indicación con la misma votación anterior.

Aprobada.

En votación la supresión del Juzgado de Puente Alto.

El señor **Secretario**. — **Resultado de la votación: 8 votos por la afirmativa y 7 por la negativa.**

El señor **Durán** (Presidente). — Suprimido el Juzgado de Puente Alto.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Ortega ha formulado indicación para asignar la primera categoría a todos los Juzgados del Trabajo que tengan su sede en el lugar de asiento de las Cortes del Trabajo.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobada la indicación.

El señor **Walker**. — No, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Sa va a votar.

El señor **Ortega**. — Se trata sólo de tres Juzgados, los de Iquique, Concepción y Valdivia.

El señor **Secretario**. — **Resultado de la votación: 8 votos por la negativa, 7 por la afirmativa, 1 abstención.**

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

El señor **Rivera**. — Que se compute mi voto afirmativamente, señor Presidente.

El señor **Secretario**. — Resulta empate.

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

El señor **Secretario**. — **Resultado de la votación: 8 votos por la afirmativa, 6 por la negativa, 1 abstención.**

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Grove don Marmaduke, formula indicación para asignar la segunda categoría al Juzgado del Trabajo de Puerto Montt. Esta indicación, después de aprobada la indicación del Honorable señor Ortega, queda, tal vez, sujeta a lo que resuelva la Sala sobre el artículo 15, ya que si este artículo es aprobado en la forma en que indica la Comisión, quedará como Tribunal de primera categoría.

El señor **Rivera**. — Entonces, ¿la palabra "categoría", queda aprobada?

El señor **Secretario**. — Falta pronunciamiento del Honorable Senado sobre una indicación que formula el Honorable señor Rivera, para cambiar en todos los artículos de la ley la palabra "clase" por "categoría".

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se acuerda cambiar la palabra "clase" por "categoría", en todos los artículos del proyecto.

Acordado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 17. Los Juzgados de Santiago, La Serena, San Felipe, San Fernando, Concepción, Osorno y Puerto Montt, tendrán jurisdicción, respectivamente, en los departamentos de San Bernardo, Coquimbo, Los Andes, Caupolián, Talcahuano, Río Negro y Puerto Varas.

El Juzgado de Puente Alto, tendrá jurisdicción en las comunas de Puente Alto, San José de Maipo, Pirque y La Granja.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo 17.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No sé por qué razón, señor Presidente, se da jurisdicción al Juzgado de San Fernando so-

bre Rengo, alterando la división administrativa.

Rengo pertenece a la provincia de O'Higgins, y no a la provincia de Colchagua, de manera que lo lógico sería que Rengo correspondiera al Juzgado de Rancagua y no al de San Fernando.

Por otra parte, la redacción me parece poco clara: esta expresión "respectivamente", resulta casi siempre ambigua y, más en este caso, pues en la primera enumeración hay siete juzgados y en la segunda ocho departamentos, de modo que hay uno huacho.

Más sencillo sería redactar esta disposición en forma más clara y decir: el Juzgado de Santiago tendrá jurisdicción sobre San Bernardo; el Juzgado de La Serena, sobre Coquimbo, etc. Sería mucho más claro que si se emplea la expresión "respectivamente".

Hago indicación, señor Presidente, para redactar este artículo en la forma que he indicado y para que el departamento de Caupolicán corresponda a la jurisdicción de Rancagua y no de San Fernando, pues así se respeta la División Administrativa.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Lira Infante**. — Iba a agregar que si debe mejorarse la redacción de este artículo habría que citar siempre el nombre del departamento a que corresponde la capital: si se dice San Bernardo, habría que decir departamento de La Victoria.

El señor **Walker**. — Ahora se llama departamento de San Bernardo.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Cruzat**. — No quiero renovar las observaciones que hice en el artículo 17, relacionándolo con el 16; pero me interesa que siquiera en la agrupación que represento haya justicia expedita y cómoda; por lo que me limito a hacer indicación para que se suprima la jurisdicción que se da a San Felipe sobre el departamento de Los Andes.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo con las modificaciones propuestas por los Honorables señores Rodríguez de la Sotta y Cruzat.

El señor **Rivera**. — Y con la supresión insinuada por el Honorable señor Walker respecto del inciso 2.º.

El señor **Walker**. — Que ya no tiene objeto.

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 18. Reemplázase el artículo 492, por el siguiente:

"Las Cortes del Trabajo tendrán el siguiente personal: tres Ministros, un secretario, un oficial y un portero.

La Corte del Trabajo de Santiago, tendrá además, un Relator, que deberá ser abogado, y un oficial ayudante".

Este artículo pasará a ser 17, sin modificación.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 19. El Oficial segundo de los Juzgados de segunda clase que no tengan receptor especial y el oficial segundo, de los Juzgados de tercera clase, serán, a la vez, receptor del respectivo Juzgado, sin perjuicio de las funciones de Ministro de fe que el Código del Trabajo asigna a los Carabineros.

Cada uno de los Juzgados de segunda y tercera clase tendrán un portero".

Respecto de este artículo, la Comisión dice:

"Pasaría a ser 18, redactando su inciso segundo como sigue:

"Artículo... El Oficial segundo de los Juzgados de segunda clase que no tengan Receptor especial, y el Oficial segundo de los Juzgados de tercera clase serán, a la vez, Receptores del respectivo Juzgado, sin

perjuicio de las funciones de Ministro de Fe que el Código del Trabajo asigna a los Carabineros”.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 20. Los Ministros de las Cortes del Trabajo gozarán del derecho establecido en el artículo 496 del Código del Trabajo, modificado por el artículo primero de la ley 6,974, de 7 de julio de 1941, en la forma determinada en el artículo tercero de dicha ley”.

Según la Comisión, este artículo pasaría a ser 19, sin modificación.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo.

El señor **Walker**. — En este artículo se habla de “los Ministros de las Cortes del Trabajo...”, en circunstancias que, según entiendo, el artículo se quiere referir a los miembros de las Cortes del Trabajo, o sea, al Presidente y a los Ministros. En el lenguaje legal, el Presidente de la Corte no es Ministro, es Presidente.

El señor **Rivera**. — Entonces habría que decirlo.

El señor **Walker**. — El Presidente es miembro del Tribunal; en ese caso el artículo debe decir: “El Presidente y los Ministros”.

El señor **Alvarez**. — Para no comprender a los vocales.

El señor **Walker**. — Desearía se dejara constancia en la historia fidedigna de la ley que cuando se habla en general de Ministros, no se trata de atribuciones propias del Presidente, porque, según la ley Orgánica de Tribunales, el Presidente no es Ministro, sino miembro del Tribunal.

Formulo indicación para agregar las palabras “El Presidente y”, antes de las palabras “los Ministros”.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aproba-

do este artículo con la modificación propuesta por el Honorable señor Walker.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 21. Suprímese en el inciso 2.º del artículo 497, la frase “del Presidente”.

Agrégase al mismo artículo el siguiente inciso:

“Para los efectos del inciso precedente, la Corte del Trabajo funcionará integrada con los solos Ministros y con exclusión de los vocales”.

La Comisión propone en este artículo, que pasaría a ser 20, reemplazar en el inciso final, la frase: “...con los solos Ministros”, por esta otra: “con los Ministros solamente”.

El señor **Ortega**. — Es mejor castellano.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Walker**. — En la inteligencia de que en la palabra “Ministros” está incluido también el Presidente, porque en el lenguaje legal eso no incluye al Presidente.

El señor **Secretario**. — “Artículo 22. Suprímese la frase: “excepción hecha de la relativa a la justicia del trabajo” del inciso 2 del artículo 60 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, de 15 de octubre de 1875, modificado por el artículo 13 de la ley número 6,417, de 21 de septiembre de 1939”.

En este artículo, que pasaría a ser 21, la Comisión propone reemplazar las palabras “del inciso”, por estas otras: “... en el inciso”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo con la modificación de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación de redacción propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 23. Mo-

dificase en la forma que a continuación se indica la escala de sueldos, fijada en el artículo 14 de la ley número 6,417, de 21 de septiembre de 1939;

Substitúyese la palabra: "Presidente" por "Ministro".

Suprímese lo siguiente: "Miembros Integrantes de los Tribunales de Alzada; empleador o patrón empleado u obrero, 12,000 pesos.

Cada uno de los vocales de Cortes del Trabajo devengará una remuneración de 50 pesos por cada fallo a que concurra, más una remuneración mensual de 400 pesos, lo que en conjunto, no podrá ser superior a 1,200 pesos mensuales.

Los vocales gozarán del derecho de inamovilidad que el Código del Trabajo otorga a los Directores de Sindicatos y los patronos estarán obligados a conceder permisos a los vocales para concurrir a las sesiones de las Cortes del Trabajo.

Reemplázase "Secretarios-Relatores" por "Secretarios".

Créase un cargo de Oficial traductor de la Oficina Internacional del Departamento Jurídico de la Dirección General del Trabajo, con sueldo anual de 18,000 pesos, cargo que, para los efectos de su provisión, estará fuera del escalafón y se llenará por concurso ante el Jefe del Departamento respectivo sin perjuicio del derecho a ascender del funcionario que lo sirva".

La Comisión de Trabajo dice a propósito de este artículo:

### Artículo 23

Pasó a ser 22, en los siguientes términos: "Artículo ... Modificase en la forma que a continuación se indica, el artículo 14 de la ley número 6,417, reformado el artículo 1.º de la ley número 7,237:

Reemplázase la frase: "Ministros de Tribunal de Alzada" por "Ministros de Corte del Trabajo".

Suprímese la frase: "Miembros integrantes de los Tribunales de Alzada; empleador o patrón, empleado u obrero, ... \$ 12,000".

Substitúyense las cifras siguientes, por las que se indican: \$ 35,000 por \$ 45,000; \$ 32,400 por \$ 37,000; \$ 30,000 por 37,000 pesos; \$ 25,800 por \$ 32,000; \$ 25,000 por \$ 30,000; \$ 22,800 por \$ 24,000; \$ 21,600

por \$ 24,000; \$ 18,000 por \$ 21,000; \$ 14,400 por \$ 17,000; \$ 13,200 por 17,000 pesos; \$ 11,400 por \$ 12,000 y \$ 10,800 por \$ 12,000.

Reemplázase "Secretarios-Relatores" por "Secretarios".

Agrégase, a continuación de la frase "Dirección General del Trabajo", y antes de la cifra "\$ 30,000", la frase: "...y Oficiales de Tribunal de Alzada".

Suprímese, en el renglón siguiente, la frase: "...y Oficiales de Tribunal de Alzada".

Agrégase al final del artículo, el siguiente inciso:

"Cada uno de los vocales de Cortes del Trabajo devengará una remuneración de cincuenta pesos por cada fallo a que concurra, más una remuneración mensual de cuatrocientos pesos; lo que en conjunto no podrá ser superior a \$ 1.000 mensual".

A propósito de este artículo, se ha formulado indicación por parte de los señores Martínez (don Carlos Alberto), Lafertte, Martínez Montt y Estay.

El señor **Martínez Montt**.— Falta la firma del Honorable señor Grove, don Hugo, que también adhirió a ella.

El señor **Secretario**.— Y otra indicación del Honorable señor Lira Infante.

La indicación de los Honorables señores Martínez (don Carlos) y Lafertte, es para reemplazar...

El señor **Rivera**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a tener que retirarme, y antes de terminar la discusión, dejo formulada mi petición de segunda discusión para este artículo. Los Honorables señores Walker y Rodríguez de la Sotta me acompañan.

El señor **Durán** (Presidente).— Cuando termine la primera discusión, quedará para segunda discusión el artículo.

El señor **Lira Infante**.— La segunda discusión dará tiempo para hacer sacar copias de estas indicaciones, que se refieren a sueldos y son muy extensas. Dada su índole e importancia, es de interés que sean debidamente consideradas por los señores Senadores.

El señor **Martínez Montt**.— Querría que se copiara también un cuadro comparativo de los sueldos con que va a quedar el per.



sonal de los Juzgados del Trabajo. Esto tiene relación con la indicación que dejé formulada acerca de los sueldos del personal de la Dirección General del Trabajo.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre este artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Bustos** (Ministro del Trabajo).— Quiero formular algunas observaciones en relación con la parte del artículo en que hay una indicación, hecha por el Honorable señor Rivera y acogida por la Comisión, que modifica los sueldos de una gran parte del personal de los Tribunales.

Es obvio, Honorable Presidente, que exprese que yo no puedo ni debo, justiciaramente, oponerme a que se mejore la situación del personal del Trabajo; pero ocurre que la indicación del Honorable señor Rivera tiene tales defectos que, en realidad, más bien desmejora las posibilidades de este personal, ya que impide que obtengan otras expectativas de mejoramiento, que, a mi juicio, son las únicas que deberían considerarse en este caso.

El señor **Martínez Montt**.— ¿Me permite señor Presidente?

Pediría al señor Ministro que dejara sus observaciones para la segunda discusión de este artículo, solicitada por el Honorable señor Rivera, porque, en caso contrario, tendrá que repetir estas mismas observaciones en esa discusión. Además, seguramente el Honorable señor Rivera tendrá deseos de escuchar al señor Ministro.

Podríamos continuar discutiendo los demás artículos y dejar pendiente éste para la segunda discusión solicitada por el Honorable señor Rivera, oportunidad en que podrá hacer sus observaciones el señor Ministro.

El señor **Bustos** (Ministro del Trabajo).— Me parece muy bien lo que acaba de proponer el Honorable señor Martínez Montt, para que en el momento de formular mis observaciones, se encuentre presente el Honorable señor Rivera.

El señor **Lira Infante**.— Por la misma razón, yo no he deseado fundar mi indicación, porque prefiero hacerlo en la sesión de la tarde.

Puedo, eso sí, anticipar que el objeto de mi indicación es el de mejorar los sueldos

del personal más modesto de los servicios del Trabajo.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Podría declararse cerrado el debate en la primera discusión.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, declararé terminada la primera discusión de este artículo, el cual quedará pendiente para segunda discusión.

Acordado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 24. Suprímese la letra e) del artículo 6.º de la ley número 6:528, de 10 de febrero de 1940.

Los expedientes afinados o paralizados de los Tribunales del Trabajo, se guardarán en el Archivo Judicial del departamento respectivo y donde no lo haya, en la Secretaría del correspondiente Tribunal”.

En este artículo la Honorable Comisión propone reemplazar, en el inciso 2.º, la frase: “paralizados de los...”, por esta otra: “... paralizados por 90 o más días en los...”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión este artículo y la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo y la modificación propuesta.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— La Comisión propone, antes de este artículo que se acaba de aprobar y a continuación del 23, que quedó pendiente para segunda discusión, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo... Créase un cargo de Oficial Traductor de la Oficina Internacional del Departamento Jurídico de la Dirección General del Trabajo, con sueldo anual de 24.000 pesos; cargo que para los efectos de su provisión, estará fuera del escalafón, y se llenará por concurso ante el Jefe del Departamento respectivo, sin perjuicio del derecho a ascender del funcionario que lo sirva.

“Restablécese en la planta permanente del Departamento Jurídico de la Dirección General del Trabajo, con sueldo anual de 42.000 pesos, el cargo de abogado incluido en planta suplementaria por el artículo 2

del decreto con fuerza de ley número 77 4486, de 31 de diciembre de 1942, y por la ley de Presupuestos para 1943'.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo nuevo propuesto por la Comisión.

El señor **Walker**. — Pido segunda discusión para este artículo, porque deseo formular algunas indicaciones.

Me apoyan en esta petición los Honorables señores Lira Infante y Rodríguez de la Sotta.

El señor **Durán** (Presidente). — Quedará el artículo para segunda discusión.

El señor **Secretario**. — "Artículo 25. Substitúyese el artículo 22 de la ley 6.528, de 10 de febrero de 1940, por el siguiente:

"Establécese a contar desde la vigencia de la presente ley un impuesto adicional de uno y medio por mil (1 1/2 o/oo) sobre los sueldos, sobresueldos, comisiones y salarios percibidos por todo empleado particular, obrero o empleado doméstico, impuesto que será de cargo del respectivo empleador o patrón.

Este impuesto se pagará en las respectivas Cajas y organismos auxiliares de Previsión, al efectuarse las imposiciones legales.

Las Cajas y organismos mencionados, de acuerdo con la Tesorería General de la República y la Dirección General del Trabajo, establecerán los sistemas internos de control necesarios para fiscalizar y percibir dicho impuesto y depositarán semestralmente en arcas fiscales los valores correspondientes.

Las Cajas y Organismos Auxiliares de Previsión no podrán compensar, a ningún título, los impuestos que se perciban en conformidad a esta ley con las deudas de cualquiera naturaleza en que fueren acreedores del Fisco.

El cumplimiento de lo dispuesto en los incisos 2.º y 3.º de este artículo, se sancionará, en lo que se refiere a los empleados particulares, de conformidad al artículo 178 del decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931, y en lo que se refiere a los obreros o empleados domésticos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del mismo cuerpo de leyes.

En caso de atraso en los depósitos que ordena el inciso 3.º, éstos devengarán el interés penal del 12 por ciento anual.

La Tesorería General de la República impondrá las multas y liquidará el impuesto y los intereses señalados en los incisos precedentes. La resolución correspondiente tendrá mérito ejecutivo ante los Tribunales del Trabajo y su producto se destinará a incrementar los ingresos establecidos por la presente ley".

Para los fines de este artículo no regirá la inembargabilidad legal de los bienes de las Cajas y Organismos Auxiliares de Previsión".

La Comisión propone reemplazar, en el inciso segundo, la frase: "...la vigencia de la presente ley..." por: "...la fecha en que comience a regir la presente ley..."

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación que propone la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 26. Regirá para la jubilación de los funcionarios del Escalafón Judicial del Trabajo, la ley número 6.936, de 31 de mayo de 1941".

No hay modificaciones a este artículo.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 27. Modifícase la parte pertinente de la escala de sueldos del artículo 14 de la ley 6.417, de 21 de septiembre de 1939, en la siguiente forma:

"Oficiales primeros de Juzgados de segunda clase y Oficial dactilógrafo del Departamento Jurídico: 21.600 pesos.

Oficiales segundos de Juzgados de primera clase: 19.200 pesos".

La Honorable Comisión propone suprimir este artículo.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se suprimirá este artículo, como propone la Comisión.

Acordado.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 28.** El mayor gasto que importa esta ley, se imputará a las mayores entradas creadas por el artículo 22 de la ley 6.528, de 10 de febrero de 1940”.

Hay una indicación de los Honorables Senadores señores Carlos Alberto Martínez y Lafertte, que, aunque no está referida precisamente a este artículo, incide en él. Los Honorables Senadores proponen un artículo que diga:

“El mayor gasto que importa el aumento de sueldos establecido en esta ley se financiara con el excedente del impuesto establecido por el artículo 22 de la ley 6.528, de 10 de febrero de 1940, modificado por la ley 6.236, de 25 de agosto de 1942, y con las mayores entradas que producirá este impuesto de acuerdo al artículo 25 de este proyecto de ley”.

El señor **Lira Infante**. — Habría que decir: de acuerdo “con” el artículo 25, y no de acuerdo “al” artículo.

Además, habría que expresar de qué excedente se trata; deberá ser del Cálculo de Entradas para 1943. No basta decir sólo “excedente”.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — En efecto, habría que referirse al excedente del Cálculo de Entradas de este año.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por los Honorables Senadores señores Carlos Alberto Martínez y Lafertte, con las modificaciones de redacción que señala el Honorable señor Lira Infante.

Queda aprobado el artículo en esa forma.

El señor **Secretario**. — La Comisión propone, a continuación del artículo recién aprobado, dos artículos que llevarían los números 28 y 29 respectivamente. El artículo 28 diría como sigue:

“**Artículo 28.** El tiempo servido en los Tribunales ordinarios de justicia como empleado subalterno de ellos, deberá computarse para los efectos de los trienios esta-

blecidos por la ley en beneficio de los empleados de la justicia del trabajo”.

El artículo 29 diría:

“**Artículo 29.** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el nuevo artículo 28 propuesto por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 29, que se refiere a la vigencia de la ley.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Disposiciones transitorias.

**Artículo 1.º** La primera designación de Presidente de cada Corte del Trabajo, hecha en conformidad a la presente ley, durará hasta el 31 de diciembre del año siguiente al de la publicación de esta ley en el “Diario Oficial”.

Acerca de este primer artículo transitorio, la Comisión propone reemplazar la palabra “hecha” por la frase: “que se haga”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco lo palabra.

Ofrezco lo palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado el artículo con la modificación que se ha propuesto.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 2.º** La primera designación de los Ministros de Corte del Trabajo, hecha de acuerdo con la presente ley, se ajustará a las siguientes reglas.

1. Las Cortes del Trabajo se integrarán en el orden de precedencia que se indica: Santiago, Valparaíso, Concepción, Iquique y Valdivia.

2. Un Ministro de cada Corte del Trabajo se nombrará con sujeción al orden de la lista número uno de los Jueces de primera clase y los otros dos Ministros se designarán libremente de entre los Jueces de primera clase incluidos en dicha lista.

3. Agotados los Jueces de primera clase, recaerán las designaciones de Ministros en los funcionarios de lista número uno de la categoría inmediatamente inferior, según el orden en la referida lista".

La Comisión propone reemplazar, en el inciso primero, la palabra "hecha", por estas otras: "que se haga", y en el inciso segundo, la palabra "Valdivia" por "Puerto Montt".

Esta segunda indicación es consecuencia del artículo quince, que quedó pendiente para segunda discusión.

El señor **Walker**. — Efectivamente; y por eso la indicación también debe quedar pendiente, pues no se ha resuelto todavía sobre el cambio de sede de Valdivia a Puerto Montt.

El señor **Durán** (Presidente). — Apoyada por dos señores Senadores la petición de Su Señoría, quedaría el artículo para segunda discusión.

El señor **Lira Infante**. — Yo la apoyo, señor Presidente.

El señor **Errázuriz**. — Yo también, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — El artículo queda para segunda discusión.

El señor **Walker**. — En seguida, señor Presidente, convendría cambiar la palabra "clase" por "categoría".

El señor **Durán** (Presidente). — Hay acuerdo general en ese sentido, señor Senador.

El señor **Secretario**. — Artículo 3.º transitorio: "Mientras se nombran los abogados integrantes en la forma determinada en el artículo moveno de esta ley, actuarán como tales los abogados integrantes de la respectiva Corte de Apelaciones".

La Comisión no propone enmiendas.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado

El señor **Secretario**. — Artículo 4.º transitorio: "Para la primera designación de vocales que se haga conforme a la presente ley, las ternas se presentarán dentro de los quince días de la fecha de su vigencia, y por el plazo de treinta días contados desde la misma fecha, continuarán en funciones los vocales en actual servicio".

La Comisión propone redactar su parte final diciendo:

"... presentarán dentro de los treinta días de la fecha de su promulgación, y por el plazo de 45 días, contados desde la misma fecha, continuarán en funciones los vocales en actual servicio".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 5.º transitorio: "Los funcionarios del escalafón judicial del Trabajo, nombrados antes de la vigencia de la ley 6.417, de 21 de septiembre de 1939, mantendrán su derecho a ascender de acuerdo con las normas legales pertinentes a los cargos de secretarios de Juzgado, aunque no tengan título de abogado".

La Comisión propone agregar después de la palabra "Juzgado", la frase: "...y de Cortes del Trabajo".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Estay**. — Señor Presidente, la nueva escala de sueldos fijada a los relatores y secretarios de Corte es superior a los sueldos con que van a quedar los jueces de segunda y, especialmente, los de tercera clase; y esto hace en el hecho que los secretarios de Juzgado no puedan ascender

nunca, porque siempre están postulando para estos cargos los secretarios o relatores de Corte, sin dejar posibilidad alguna a los secretarios de Juzgado.

Por eso, me permito hacer indicación para redactar el artículo en la siguiente forma:

“Los funcionarios del escalafón judicial del Trabajo nombrados antes de la vigencia de la ley 6.417, de 21 de septiembre de 1939, tendrán derecho preferente a ascender, de acuerdo con las normas legales pertinentes, a los cargos de secretarios de Juzgado y de Corte del Trabajo, aunque no tengan título de abogado”.

Me parece de toda justicia dar expectativas a estos empleados; muchos de ellos tienen largos años de servicio y preparación especial, y aunque carecen del título de abogado, podrían desempeñar con eficiencia el cargo de secretario de Juzgado.

El señor **Walker**. — El Honorable Senado aprobó una indicación que formulé para que los secretarios de Juzgado deban ser abogados; y esto es conveniente desde todo punto de vista: en primer lugar, para mayor eficiencia del trabajo, y segundo, para los efectos de la subrogación, porque si tienen que subrogar a jueces, es indispensable que posean los conocimientos necesarios.

Yo propondría eliminar aquí la frase “aunque no tengan título de abogado”, porque esta frase contraría un acuerdo ya adoptado por el Honorable Senado.

Al mismo tiempo, no tendría inconveniente en aceptar el acuerdo que se insinuó, cuando hice indicación, en orden a establecer, en esta misma disposición transitoria, que los actuales secretarios de Juzgado pudieran continuar desempeñando sus funciones, aunque no tengan título de abogado.

El señor **Durán** (Presidente). — Eso había sido acordado.

El señor **Walker**. — Entonces, no tengo nada que decir, sino pedir que se elimine de este artículo la frase “aunque no tengan título de abogado”, porque va en contra de lo ya acordado por el Honorable Senado.

El señor **Estay**. — Entiendo que no se le dió forma a ese acuerdo. He presentado esta indicación, porque me parece jus-

ta. Estoy de acuerdo en que toda persona que entre a actuar ahora en este servicio, deba tener título de abogado; es lo correcto y lo justo para la mejor expedición de los servicios en general; pero mi indicación se refiere a los servidores que actualmente están en funciones.

El señor **Alessandri**. — Ellos siguen desempeñando sus funciones de secretarios, pero no pueden ascender a jueces sin ser abogados.

El señor **Estay**. — A jueces no; pero sí debieran tener preferencia para ascender al cargo de secretario de Corte, porque eso es lo justo; si bien es verdad que no tienen título de abogado, ya cuentan con bastante experiencia, adquirida tras largos años de servicios, y son funcionarios respetables.

El señor **Walker**. — Tal como está el artículo, no distingue entre los cargos de secretario de Corte y juez; y según mis recuerdos, el escalafón del Trabajo es uno solo, de modo que esos secretarios podrían ascender a jueces.

El señor **Estay**. — Por eso yo decía que los funcionarios del escalafón judicial del Trabajo, nombrados antes de la vigencia de la ley 6.417, tendrían derecho preferente para ascender, de acuerdo con las normas legales pertinentes, a los cargos de secretario de Juzgado y secretario de Cortes del Trabajo.

El señor **Walker**. — Yo aceptaría la indicación del Honorable señor Estay si se suprimiera la palabra “preferente”. No me parece que sea conveniente mantener esa idea.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Quedaría: tendrán derecho a ascender.

El señor **Lafertte**. — El artículo dice eso. El espíritu del artículo es que esos funcionarios puedan ascender a los cargos de secretarios de Juzgado y de Cortes del Trabajo.

El señor **Errázuriz**. — La indicación del Honorable señor Estay agrega la idea de secretarios de Corte. El artículo sólo habla de secretarios de Juzgado.

El señor **Lafertte**. — La Comisión también propone agregar la idea de secretarios de Cortes del Trabajo.

El señor **Estay**. — Yo aceptaría la forma

propuesta por la Comisión. No tengo inconveniente.

El señor **Cruzat**. — Se acepta, entonces, lo propuesto por la Comisión.

El señor **Walker**. — Pero suprimiendo la frase "aunque no tengan título de abogado".

El señor **Durán** (Presidente). — Si al Senado le parece, daré por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión y el Honorable señor Walker.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 6.º Mientras permanezcan en sus cargos los actuales Jueces del Trabajo de 2.ª y 3.ª clase, nombrados antes de la vigencia de la ley número 6.417, de 21 de septiembre de 1939, podrán ejercer su profesión de abogado, quedando sólo prohibido ejercerla ante los Tribunales del Trabajo".

La Comisión propone suprimir este artículo.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Alvarez**. — Formulo indicación para mantener lo que actualmente existe, como sucede respecto de los Jueces Letrados de Menor Cuantía que fueron designados cuando tenían la facultad de ejercer su profesión, facultad que aun conservan, a pesar de la prohibición que más tarde se estableció a ese respecto.

El señor **Estay**. — Apoyo la indicación del Honorable señor Alvarez, porque me parece de toda justicia.

El señor **Bustos** (Ministro del Trabajo). — En realidad, puede decirse que actualmente ya existe esa incompatibilidad, — que entrará en pleno vigor dentro de cierto tiempo, que entiendo se va a cumplir próximamente, — para que los jueces del Trabajo puedan ejercer su profesión de abogado.

Siento mucho disentir de la opinión de los Honorables señores Alvarez y Estay; pero la verdad es que se han presentado numerosos inconvenientes por esta circunstancia de que los jueces del Trabajo puedan ejercer su profesión.

Si esto se había abierto camino y tenía cierta justificación en la situación en que se ha encontrado hasta ahora este personal,

ahora que se perfecciona no sólo el mecanismo de la justicia del Trabajo, sino que también se mejoran las expectativas y las rentas de sus funcionarios, parece que establecer una norma contraria sería una regresión inconveniente. Me parece que el prestigio de la justicia del Trabajo y la necesidad de liberar a los jueces de una serie de incompreensiones, indicaría la conveniencia de suprimir este artículo.

El señor **Lafertte**. — Fueron ésas las razones que se consideraron en la Comisión para suprimir este artículo.

El señor **Alvarez**. — Son muy pocos los magistrados que tendrán esta facultad, y no habría razón para privarlos del derecho que actualmente ejercen.

No creo que se lastime el prestigio de un juez del Trabajo por el hecho de ejercer sus actividades profesionales; existe el precedente de los jueces de letras de menor cuantía.

El señor **Lira Infante**. — Pero ahora se les mejora el sueldo.

El señor **Lafertte**. — Esto será por muy breve tiempo.

El señor **Estay**. — Lamento mucho estar en desacuerdo con el señor Ministro del Trabajo.

En realidad, la mayoría de los abogados, especialmente los jóvenes, que desean hacer carrera y mantener clientela de acuerdo con las expectativas a que cada cual tiene derecho a aspirar, no se quieren ir a las provincias a desempeñar sus cargos, principalmente porque los cargos de 2.ª o 3.ª clase no están en las grandes ciudades, como Santiago y Valparaíso, sino diseminados a lo largo del país. La mayoría de ellos ha trabajado ya 10 o 12 años, y no creo que pueda producir perturbaciones el dejarlos en la misma situación de garantía que tienen hasta ahora para el desempeño de su profesión.

Por eso me atrevo a insistir en que se mantenga el artículo 6.º aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda pendiente la discusión del artículo.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 13 horas.

Juan Echeverría Vial,  
Jefe de la Redacción.